



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE AYSÉN, LA ENTIDAD EJECUTORA INTENDENCIA DE LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2021.

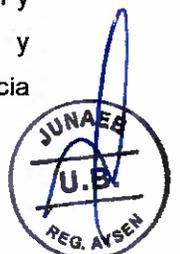
RESOLUCIÓN AFECTA N° 02

Coyhaique, 25 de mayo de 2021.

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; Resolución Exenta N° 173/221/2021 que nombra a don Patrice Alexandre Van de Maele Silva como Director Regional de JUNAEB, Región de Aysén y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.



2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó, en la Resolución Exenta N°3035 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Manual de Procedimientos para la Administración y Gestión de los Programas de Residencias de JUNAEB.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha **20 de abril de 2021** un convenio con la entidad ejecutora pública **INTENDENCIA DE LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO** y con la entidad ejecutora **GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE**, que se aprueba en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Aysén.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Aysén y la entidad ejecutora **INTENDENCIA DE LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO** y con la entidad ejecutora **GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE**, cuyo texto se inserta a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB
REGIÓN DE AYSÉN
Y
ENTIDADES EJECUTORAS INTENDENCIA DE LA REGION DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
COYHAIQUE**

En Coyhaique a 20 de abril de 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don PATRICE EDOUARD ALEXANDRE VAN DE MAELE SILVA, RUT N° 10.202.951-8; ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N°73 de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la INTENDENCIA DE LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, RUT N° 60.511.110-6, representada legalmente por la Sra. Intendente Región de Aysén, Sra. MARGARITA MARIA OSSA ROJAS, RUT N° 8.493.580-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza N° 465, de la ciudad y comuna de Coyhaique; en adelante la "entidad administradora de fondos"; y la GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE, RUT: 60.511.105-K representada legalmente por su Gobernador Provincial don VICTOR ALEJANDRO OYARZUN RODRIGUEZ, RUT N° 9.080.048-5, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Errázuriz N°375, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;
2. Que, el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año



académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

3. Que, el objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
4. Que, para estos efectos, JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.
5. Que, en virtud de lo anterior, se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración entre la Dirección Regional de JUNAEB y la Intendencia de La región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Gobernación Provincial de Coyhaique, quienes actuarán, en el ámbito de sus facultades, como coejecutoras del presente acuerdo de voluntades. Dichas funciones serán definidas de común acuerdo por las entidades coejecutoras e informadas a JUNAEB.
6. Que, es preciso señalar que con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio que por este acto se suscribe, actúan en calidad de coejecutoras del Programa Residencia Familiar Estudiantil, la Intendencia Regional de Aysén y la Gobernación Provincial de Coyhaique, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente convenio y las disposiciones legales allí citadas.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil o "PRFE", en la región de Aysén, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, específicamente en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, que contempla



recursos destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil; a lo establecido en la Resolución Exenta N°3035, de 21 de diciembre de 2020 de JUNAEB que "Aprueba manual de gestión y administración de residencias; y ordena publicación que señala" y sus modificaciones y en la Resolución Exenta N° 281, de 26 de enero de 2021 de JUNAEB y visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que "Fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2021", normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los documentos que se individualizan a continuación:

1. Resolución Exenta N° 281, de 26 de enero de 2021, de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB, aprobado por Resolución Exenta N° 3035, de 2020 de JUNAEB y sus modificaciones.
5. Manual de asignación y administración de beneficios JUNAEB, aprobado por Resolución Exenta N° 3052, de 2020 de JUNAEB y sus modificaciones.
6. Circular con orientaciones financieras del Programa.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

- **Cobertura Regular**

Las entidades coejecutoras se comprometen a atender una cobertura máxima referencial de hasta 186 (ciento ochenta y seis) estudiantes de educación básica / media, y 68 (sesenta y ocho) estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones durante la ejecución del presente convenio, lo cual será informado por JUNAEB.



- **Cobertura Práctica estival**

Las entidades coejecutoras declaran que no se han atendido estudiantes que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, y que hayan realizado la práctica profesional durante los meses de enero y/o febrero del 2021.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "práctica estival", en su caso, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobada mediante Resolución Exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y citado precedentemente.¹

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad coejecutora que actúa en calidad de administradora de fondos para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

¹ En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrán modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende durante la vigencia del presente Convenio.



Los montos por estudiante atendido, para el caso de la Región de Aysén, serán:

Nivel Educativo	Monto
Básica / Media	\$ 200.000 (doscientos mil pesos)
Superior	\$ 200.000 (doscientos mil pesos)

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad coejecutora que actúa en calidad de administradora de fondos para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

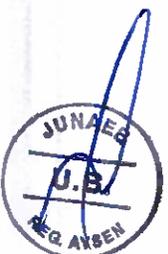
Se efectuará mediante 12 (doce) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

Los montos por estudiante atendido serán los que se indican en el siguiente cuadro:

Nivel Educativo	Monto
Básica / Media	\$ 21.990 (veintiún mil novecientos noventa pesos)
Superior	\$ 21.990 (veintiún mil novecientos noventa pesos)

La entidad coejecutora que actúa en calidad de administradora de fondos deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el Calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.



- b) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas os desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad coejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que las entidades coejecutoras se comprometen a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de las entidades coejecutoras serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.



OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Aysén está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuados por parte de JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.

La sanción deberá efectuarse mediante Resolución Exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Leslie Saavedra Osorio, Profesional de la Dirección Regional o quien en el futuro la reemplace.

Por su parte, las entidades coejecutoras designan como contrapartes para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

	Nombre de Profesional	Correo Electrónico	Profesión/ Cargo
Encargado Técnico Titular	Fabián Alberto Zuñiga Loiza	fzuniga@interior.gob.cl	Trabajador Social
Encargado Técnico Reemplazo	Daniela Soledad Ruiz Vallejos	druiz@interior.gob.cl	Técnico Nivel Superior Alimentación y Nutrición



	Nombre de Profesional	Correo Electrónico	Profesión/ Cargo
Encargado	Sardys Gutiérrez	sgutierrez@interior.gob.cl	Asistente Social
Financiero Titular	Riquelma		

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad coejecutora que actúa en calidad de administradora de fondos deberá rendir cuentas de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Circular con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad coejecutora, GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad coejecutora GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad coejecutora GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.



La entidad coejecutora GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad coejecutora GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE.

DÉCIMO SEGUNDO: CLAUSULA DE CONTINUIDAD, APLICABLE A LAS ENTIDADES CO EJECUTORAS DEL PRESENTE CONVENIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 20.990 que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, en la Ley N° 21.073 que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, en la Ley N° 21.074 sobre fortalecimiento de la regionalización del país y en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, las partes dejan expresa constancia de que a contar de la fecha de asunción de los primeros Gobernadores Regionales electos, los intendentes regionales pasarán a denominarse delegados presidenciales regionales y los gobernadores provinciales a su vez, delegados presidenciales provinciales, siendo estas autoridades las continuadoras legales de las anteriormente mencionadas, ejerciendo todas las funciones y atribuciones que las leyes les encomendaban. En el caso particular de las provincias de asiento de la capital regional, como ocurre en Coyhaique, el delegado presidencial regional, ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial, por consiguiente, la delegación presidencial regional para estos efectos será la continuadora legal de aquellas gobernaciones provinciales que deberán cesar en sus funciones a contar de la fecha anteriormente señalada.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO CUARTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades se podrán iniciar con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de la Sra. MARGARITA MARIA OSSA ROJAS para comparecer en representación de la INTENDENCIA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, consta en el Decreto N° 27 de fecha 19 de enero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; por su parte, la personería de don VICTOR ALEJANDRO OYARZUN RODRIGUEZ para comparecer en representación de la GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE, consta en el Decreto N° 227 de fecha 27 de junio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don PATRICE EDOUARD ALEXANDRE VAN DE MAELE SILVA en su calidad de Director Regional de Junaeb Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Resolución Exenta RA 173/221/2021 de fecha 20 de abril de 2021.

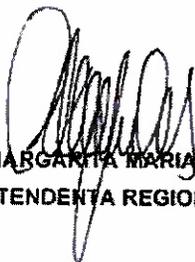


DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB, otro en poder de la Intendencia Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y uno en poder de la Gobernación Provincial de Coyhaique



VICTOR ALEJANDRO OYARZUN RODRIGUEZ
GOBERNADOR PROVINCIAL
CIDE COYHAIQUE



MARGARITA MARIA OSSA ROJAS
INTENDENTA REGIONAL DE AYSÉN




PATRICIA VAN DE MAELE SILVA
DIRECTOR REGIONAL AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS

gasto que irroga el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09
Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de
conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 16 del 25 de mayo de 2021 emitido
por Encargada de Departamento de Gestión Financiera y Personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el

gasto que irroga el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09
Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de
conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 16 del 25 de mayo de 2021 emitido
por Encargada de Departamento de Gestión Financiera y Personas.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

14

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PVDMS/WP/...



PATRICE VAN DE MAELE SILVA
DIRECTOR REGIONAL AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PVDMS/WAAC/lpso
Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

